

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Séptima

Por la Procuradora doña María Abellán Albertos, en nombre y representación de asociación Agrupación Trabajadores Discriminados (ATADOS) y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 7 de Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, Boletín Oficial del Estado de 4 de marzo de 2006, número 54, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, que ha sido admitido a trámite por providencia de 5 de mayo de 2006 y figura registrado con el número 002/0000162/2006.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar la demanda.

Madrid, 5 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—36.960.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Quinta

En el procedimiento ordinario n.º 650/05, seguido en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Federico Juste de Santa Ana y diez más, contra el Ministerio de Defensa sobre Personal, ascenso, con fecha veinte de febrero de dos mil seis, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «La Sala dispone: Tener por desistidos y apartados de la prosecución de este recurso a los recurrentes D. Federico Juste de Santa Ana, D. Saturnino Acedo del Amo, D. Antonio Martínez Morante, D. José María Moreno Ugarte, D. Antonio Miguel Romón Almansa y D. Carlos Javier Troyano Pino, declarándose terminado con razón a los mismos y continuándose la tramitación para el resto de los recurrentes D. Agustín Serrano García, D. Carlos Javier Ruiz Fernández, D. Antonio Gómez-Bayo de la Torre, D. Antonio José Azuaga Sánchez y D. David Jarama Sánchez.

Así lo acuerdan, mandan y firma los/as Iltmos/as. Sres/as. reseñados al margen; de lo que doy fe.»

Notificándose la presente resolución a los recurrentes D. Antonio Gómez-Bayo de la Torre y D. Agustín Serrano García, mediante su publicación en el B.O.E., haciéndoles saber que contra la resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 1 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, D. Luis Martín Contreras.—36.747.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 88/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio de Faltas seguido bajo el número 88/04 por una presunta falta de lesiones; constando como denunciante Ángel José Galán Lobato y como denunciado Raúl López Gálvez, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a Raúl López Gálvez de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando las costas de oficio.»

La presente resolución no es firme, contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D/Dª Víctor Manuel Cortes Dorado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 24 de mayo de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.—37.392.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 191/03 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por el Sr. D. Ignacio Arconada Viguera Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio de Faltas seguido bajo el número 191/03 por una presunta falta de malos tratos, injurias y amenazas; constando como denunciante-denunciado Manuel Moreno, Roberto Niño y Victoriano Niño, se

procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a Manuel Moreno, Roberto Niño Marto y a Victoriano Niño, de las faltas de malos tratos, injurias y amenazas que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don Manuel Moreno Díez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 24 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.426.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 115/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido bajo el número 115/05 115/05 por una presunta falta de hurto; habiendo intervenido como denunciante Antonio Rodríguez Cras y como denunciados David García Olayo, Miguel Ángel Muñiz Alacaide y José Gabarra Vargas, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a David García Olayo, Miguel Ángel Muñiz Alacaide y José Gabarra Vargas, de la falta de hurto/apropiación indebida que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D. José Gabarra Vargas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006, la Secretaria Judicial.—37.382.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 326/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido bajo el número 326/04 por una presunta falta de estafa; siendo denunciante Rubén Miralles Belda y como denunciado Jorge de Arriba Rodríguez, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a don Jorge de Arriba Rodríguez, de la falta de estafa que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los Cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D. Jorge de Arriba Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006, la Secretaria Judicial.

Arganda del Rey, 25 de mayo de 2006.—Matilde García Moreno.—37.384.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 275/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido bajo el número 275/04 por una presunta falta de hurto; siendo denunciante Óscar Pérez Pans y como denunciado Viorel Magureanu, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo condenar y condeno a Viorel Magureanu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la fecha de un mes de multa a razón de seis (6) euros diarios, con la Responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de incumplimiento en ambos casos.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D/D.^a a Viorel Magureanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006, la Secretaria Judicial.

Arganda del Rey, 25 de mayo de 2006.—Secretaria Judicial.—37.386.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 92/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 92/05 por una presunta falta de hurto; en el que han intervenido como perjudicado-denunciante Raúl Ramos Palomar y como denunciado don Akbib Mohammed Faozi, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo condenar y condeno a don Akbib Mohammed Faouzi, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco (5) euros, con la Responsabilidad Personal Subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de incumplimiento y a que indemnice al establecimiento Carrefour en la cantidad de ochenta y nueve euros con noventa céntimos (89,90); todo ello con expresa imposición de costas procesales.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don Akbib Mohammed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.380.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 131/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 131/04 por una presunta falta de lesiones; en el que han intervenido como denunciante doña Lacramiora Florescu, y como denunciado don Anghel Iustin, se procede en nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a don Angel Iustin, de la falta de malos tratos en el ámbito familiar que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D./D.^a Angel Iustin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.390.

BADALONA

Jilali Kadiri, nacido el 1 de enero de 1969, hijo de Mostafa y de Ida, natural de Marruecos, domiciliado últimamente en c/ Fonollar, n.º 6, bajos de Barcelona y cuyo actual paradero se desconoce, acusado en el Sumario 1/2005 que se sigue en este Juzgado de Instrucción 4 de Badalona (ant. IN-8), comparecerá dentro del plazo de diez días ante dicho Juzgado con objeto de efectuar en forma personal la notificación del auto de procesamiento dictado en el expresado procedimiento con la prevención de que será declarado en rebeldía, si no comparece.

Badalona, 8 de mayo de 2006.—Secretario Judicial, Pablo González Amorrich.—36.780.

CÓRDOBA

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia: Que en el procedimiento número 567/06, por Auto de 22 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor «Industrias Cárnicas Cordobesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Córdoba, Carretera de Trasierra km 3,200 y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Con el anterior testimonio, incóese el correspondiente procedimiento registrándose entre los de su clase.

Se declara en concurso al deudor, «Industrias Cárnicas Cordobesas, Sociedad Anónima», y se decreta la apertura de la fase de liquidación derivada del expediente de suspensión de pagos número 719/90, seguido a instancia de la citada compañía.

Con testimonio de la presente resolución, fórmese la sección quinta del concurso.

Se ordena la disolución de la referida entidad, el cese de sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se deja sin efecto el nombramiento de los Interventores designados en el expediente de suspensión de pagos.

Con testimonio de la presente resolución, fórmese la Sección segunda del concurso.

Se nombran Administradores del concurso, con las facultades de administración y disposición del patrimonio de la deudora en los términos legalmente previstos a los siguientes:

Primero.—Al Abogado Don Juan Rafael Toledano Pozo, domiciliado en esta capital, calle Jesús y María número 6-2.º-4.

Segundo.—Al Colegiado del Colegio Profesional de Auditores de Cuentas Don Manuel Saravia González, domicilio en esta capital, calle Góngora, número 11-5.º-B.

Tercero.—Se designa al Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, en quien concurre la condición de acreedor.

La persona jurídica designada nombrará, conforme al procedimiento previsto en el artículo 27.3 de la Ley Concursal, a profesional que reúna las condiciones previstas en el número 2.º del apartado 1, del mismo precepto, a cuyo efecto tiene a su disposición en el Decanato de los Juzgados la relación de profesionales disponibles.

Una vez aceptados sus cargos, requiérase a la administración concursal a fin que presente ante este Juzgado en el plazo de sesenta días el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso, que deberá contener tanto una actualización de los bienes y derechos que integran el activo del concurso, como una actualización de la lista de acreedores admitidos en la suspensión de pagos, con la consiguiente clasificación de tales créditos.

Fórmese la sección sexta, de calificación del concurso, la cual se encabezará con testimonio de este Auto y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de

suspensión de pagos, de la documentación que hubiere presentado la deudora con dicha solicitud, del Auto de 7 de febrero de 1992, de la Sentencia de 19 de febrero de 2002 y de la Sentencia de 25 de septiembre de 2002, recaídos todos en ellos en el expediente 719/90. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este Auto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Notifíquese la presente resolución a la concursada, a los interventores de la suspensión de pagos y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase público, igualmente, el presente Auto por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado, y en el diario «Córdoba» de esta Capital, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Concursal, y en los artículos 3 y 9 del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y en los artículos 320.1, apartados c) y e), y 321 a 323 del Reglamento del Registro Mercantil, expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Córdoba, para la anotación, en la inscripción correspondiente a la concursada de la declaración de concurso, de la apertura de la fase de liquidación del concurso, del acuerdo de disolución de la sociedad concursada, del cese de sus Administradores y su sustitución por los Administradores concursales, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la misma y de la formación de la sección de calificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 144 y 24.4 de la Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad a fin de que, respecto de los bienes inmuebles que según el expediente de suspensión de pagos figuran inscritos en nombre de Industrias Cárnicas Cordobesas, Sociedad Anónima, anote preventivamente la declaración de concurso de ésta, la apertura de la fase de liquidación del concurso, el acuerdo de disolución de la sociedad concursada, el cese de sus Administradores y su sustitución por los Administradores concursales, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la misma y de la formación de la sección de calificación.

Librándose para todo ello los preceptivos oficios y mandamientos, que serán entregados al Procurador de la parte cuya solicitud ha dado lugar a la apertura de la fase de liquidación, Señor Giménez Guerrero, para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Córdoba. Doy fe. Víctor Manuel Escudero Rubio. Encarnación Pérez Martín.

Córdoba, 22 de mayo de 2006.—La Secretario Judicial.—37.211.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Ramón Bernacer María, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0000877/05 se sigue a instancia de doña Juana González Martel expediente para declaración de fallecimiento de don Manuel González Martel, natural de Telde, vecino de Telde, de 97 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Barranco Seco (Higuera Canaria)-Telde, Las Palmas de Gran Canaria, no teniéndose noticias de él desde marzo de 1933, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del juzgado y ser oídos.

Telde (Las Palmas), 4 de enero de 2006.—El/la Secretario.—El/la Magistrado-Juez.—33.609.

y 2.ª 16-6-2006

MELILLA

Doña Victoria María Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Melilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 45/2006 se sigue a instancia de Doña Concepción Carreño Martínez expediente para la declaración de ausencia de Don Antonio Carreño Martínez natural de La Carolina (Jaén), con último domicilio en Melilla, nacido el día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte, hijo de Don Emilio Carreño Magaña y de Doña Ana Martínez Márquez, quien se ausentó de su último domicilio para marchar a la guerra, cuando contaba diecisiete años al haberse alistado en la División Azul, no teniéndose noticias de él desde esa fecha, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Melilla, 24 de mayo de 2006.—La Secretaria.—33.822.

y 2.ª 16-6-2006

MURCIA

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 875/2005 se sigue a instancia de don José Tomas Nicolás Fructuoso, expediente para la declaración de ausencia de don Pedro Nicolás García, natural de Murcia con domicilio en Murcia, nacido el día 23 de agosto de 1945, hijo de José y de Dolores, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 26 de agosto de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El/La Secretario. 34.045.

y 2.ª 16-6-2006

SALAMANCA

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 260/06 se sigue a instancia de don Jesús Payán Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Casimiro Payán Sánchez, natural de Villanueva del Conde (Salamanca), vecino de Salamanca, de 74 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde el 6 de enero de 1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Salamanca, 22 de mayo de 2006.—Procuradora, Ana Inestal Sierra.—33.426.

y 2.ª 16-6-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Doña M. Aranzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausiás March, número 40, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso de acreedores 271/2006 Sección C1.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso: Meca Steel, S.L., con domicilio en El Prat de Llobregat, calle José Anselmo Clave, número 104, con CIF número B-58386277, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.554, folio 20, hoja 24.139.

Representación y asistencia letrada: Don/ña. Federico Barba Sopeña, Procurador; y don/ña. Carmelo Reyes González, Abogado.

Fecha de presentación de la solicitud: 30 de marzo de 2006.

Fecha del auto de declaración: 24 de abril de 2006.

Administradores concursales: D/doña César Vericat Molina, con NIF número 37112225Y, domiciliada en calle Córcega, 78-80, ent. 2 de 08029 Barcelona, Economista.

Facultades del concursado: Suspendida. No se adoptaron medidas cautelares. No consta patrimonio inmobiliario.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursales la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 29 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, D.ª. M. Aranzazu Alameda López.—36.647.

BARCELONA

Dña. M. Aranzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto como adicional al publicado en el BOE número 112 de fecha 11 de mayo de 2006 que tenía por objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado y para hacer constar las siguientes circunstancias:

Juzgado: Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausiàs March, número 40, tercera planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 160/06 Sección C1.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso: Sonbel, S.L., con domicilio en calle Marqués de Palmerola, s/n, 08512 Sant Hipolit de Voltrega, con CIF número B59033993, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 10.982, libro 643, sección 3, folio 1, hoja 11267.

Barcelona, 2 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.077.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 0000031/05, referente al deudor Servicios Turísticos Beach Flor, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren

perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—36.580.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 0000077/06, por auto de 16 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso de materia voluntaria al deudor Casa Sancena, Sociedad Anónima, con domicilio en Polígono ampliación comarca I (agustinos) calle L, número 31 Orcoyen y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Navarra.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en

el/los periódicos Diario de Navarra y tablón de anuncios del Juzgado.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 16 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—36.584.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en Sumario 26/8/03 seguido a D. Juan Rodríguez Espinosa

por los delito de Abandono de destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 144.3.º de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto concediendo la remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 26 de mayo de 2005.—Auditor Secretario Relator, D.ª María Teresa García Martín.—37.124.

ANULACIONES

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos al Sumario número 12/14/06 seguido a Don Pedro Luis Cotillas Arteseros, con documento nacional de identidad n.º 47.081.743-F, hijo de Miguel y María Rosa, nacido en Albacete, el día 3 de noviembre de 1982, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 5 de abril de 2006.

Madrid, 3 de mayo de 2006.—El Juez Togado.—37.047.